



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Espíritu Santo» de Ponferrada (León), por cambio de titularidad.

La Resolución de 1 de agosto de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Espíritu Santo» de Ponferrada (León), por cambio de titularidad.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 1 de agosto de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Espíritu Santo» de Ponferrada (León), por cambio de titularidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Espíritu Santo” (Código: 24008231) sito Avenida de Compostilla, n.º 84 de Ponferrada (León), que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Educere, de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por la Congregación Religiosa “Misioneras Siervas del Espíritu Santo” con la Administración Educativa referidas a este centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.*

Segundo.– *El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 12 de marzo de 2002 de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento, por la que el centro se encuentra autorizado para impartir:*

- a) Segundo ciclo de educación infantil: 6 unidades, 150 p.e.*
- b) Educación primaria: 12 unidades, 300 p.e.*
- c) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades, 232 p.e.*



Tercero.– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, por cambio de titularidad surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.*

Cuarto.– *El cambio de titularidad del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 1 de agosto de 2018.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS